

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2031-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el Artículo 9º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Martín García Avilés. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRD. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 07 de abril de 2011. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 29 de marzo de 2011. |
| 7. Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS

Exentar del pago del impuesto al valor agregado en la enajenación de las artesanías producidas en cualquiera de las entidades federativas del país por el sector artesanal nacional, así como el derecho para usarlas y explotaras que realice su creador.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| <p>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Artículo 9o. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p> | <p>DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 90. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p>Único. Se adiciona la fracción X al artículo 9o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 9o. No se pagará el impuesto en la enajenación de los siguientes bienes:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Las artesanías producidas en cualquiera de las entidades federativas del país por el sector artesanal nacional, así como el derecho para usarlas y explotarlas que realice su creador.</p> <p>...</p> |
| | <p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

GTR